

PUERTO VARAS,

11 FEB 2022

Nº 0888 /

VISTOS:

- a) La Resolución Nº 4689 del 31 de Diciembre del año 2021, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- b) Decreto Nº 1837, del 13 de Mayo del año 2021, Resolución Nº 1363 del 13 de Abril del año 2021, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 5834 del 12 de Diciembre de 2016, sobre delegación de firmas del Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo subrogue legalmente de documentación alcaldicia bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- d) Las facultades que me confiere La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley Nº 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal", y Ley Nº 18.620, "Código del Trabajo".

D E C R E T O :

1º APRUEBASE, la "**MODIFICACION CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)-REEMPLAZO Y ARANCEL UNIVERSITARIO AÑO 2021**", suscrito de fecha 16 de Diciembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** Y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**", **CONSIDERANDO**: que con fecha 09 de Abril de 2021, las partes celebraron **Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio) con la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas Reemplazo y Arancel Universitario año 2021**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº1535 de fecha 26 de Abril de 2021, mediante el documento que por el presente acto se aprueba, las partes acuerdan modificar las cláusulas Décima Segunda y Décima Quinta del citado convenio 1.- Plataforma de ingreso de Rendiciones "Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Controlaría General de la República. 2.-Modificación de cláusula de vigencia.



Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4689,

PUERTO MONTT, 31 DIC 2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Instrumento denominado **"MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) – REEMPLAZO Y ARANCEL UNIVERSITARIO AÑO 2021**, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, entre el **"SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS"**, **CONSIDERANDO:** que con fecha 09 de abril de 2021 las partes celebraron el **"Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio) con la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas Reemplazo y Arancel Universitario año 2021**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1535 de fecha 26 de abril de 2021, mediante el documento que por el presente acto se aprueba, las partes acuerdan modificar las cláusulas Décima Segunda y Décima Quinta del citado convenio: 1.- Plataforma de Ingreso de rendiciones "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República. 2.- Modificación de cláusula de vigencia; **TENIENDO PRESENTE:** correo electrónico, de Referente de Formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (Misiones de Estudio), Sra. Sharon Rubio Figueroa, de fecha 07 de diciembre de 2021, a través del cual solicita realizar adendum al convenio ya individualizado; **TENIENDO PRESENTE ADEMÁS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Exento N° 15/2020, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 07 del 26 de Marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial el 29 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

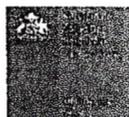
1. **APRUÉBASE**, el Instrumento denominado **"MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) – REEMPLAZO Y ARANCEL UNIVERSITARIO AÑO 2021** suscrito con fecha 16 de Diciembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**.

2.- **MANTENGASE**, todo lo demás no modificado lo señalado en Resolución N° J/1535 de fecha 26 de abril de 2021, de la Dirección de Servicio de Salud del Reloncaví

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



SR. CÉSAR SIERPE GARAY
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN
OFICINA DE CONVENIOS

SR.CSG/D/PP/CCV/BB/D/SRF/MVD

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
REEMPLAZO Y ARANCEL UNIVERSITARIO - AÑO 2021**

En Puerto Montt, 16 de diciembre de 2021, entre el Servicio de Salud Del Reloncaví, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7 domiciliado en calle Egaña N° 85, de la ciudad de Puerto Montt, representado por su Director (S) Sr. César Sierpe Garay, Cédula Nacional de identidad N° 11.692.844-2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, RUT N° 69.220.200-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle San Francisco N° 413, Puerto Varas, y en representación de la Municipalidad según se acreditará por su Alcalde Sr. Tomás Garate Silva, RUT N° 18.636.422-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 09 de abril de 2021, las partes celebraron Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), con Ilustre Municipalidad de Puerto Varas", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° J/1535 de fecha 26 de abril de 2021 de la Dirección del Servicio de Salud del Reloncaví.

SEGUNDA: De acuerdo a correo electrónico de D. Sharon Rubio Figueroa – Referente Programa de Formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (Misiones de Estudio), de fecha 07 de diciembre de 2021, a través del cual solicita realizar addendum al convenio individualizado en la cláusula precedente, para modificar la plataforma de ingreso de rendiciones y vigencia del convenio establecido con la comuna.

1



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN
OFICINA DE CONVENIOS

SR.CSG/DRP/CCV/BRD/SRF/MVD

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
REEMPLAZO Y ARANCEL UNIVERSITARIO - AÑO 2021**

En Puerto Montt, 16 de diciembre de 2021, entre el Servicio de Salud Del Reloncaví, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7 domiciliado en calle Egaña N° 85, de la ciudad de Puerto Montt, representado por su Director (S) Sr. César Sierpe Garay, Cédula Nacional de identidad N° 11.692.844-2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, RUT N° 69.220.200-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle San Francisco N° 413, Puerto Varas, y en representación de la Municipalidad según se acreditará por su Alcaldesa (S) Sra. Maritza Ester Canobra Mancilla, RUT N° 8.551.163-7, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 09 de abril de 2021, las partes celebraron Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), con Ilustre Municipalidad de Puerto Varas", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° J/1535 de fecha 26 de abril de 2021 de la Dirección del Servicio de Salud del Reloncaví.

SEGUNDA: De acuerdo a correo electrónico de D. Sharon Rubio Figueroa – Referente Programa de Formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (Misiones de Estudio), de fecha 07 de diciembre de 2021, a través del cual solicita realizar addendum al convenio individualizado en la cláusula precedente, para modificar la plataforma de ingreso de rendiciones y vigencia del convenio establecido con la comuna.



TERCERA: Las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que vienen en modificar las cláusulas DECIMA SEGUNDA y DECIMA QUINTA del citado convenio, las que pasan a quedar como se señala a continuación:

“DECIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N.º 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo que estará disponible el “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” (SISREC), de la Contraloría General de la República, que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición en la siguiente plataforma: www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec

DECIMA QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 diciembre de 2021.

Término Anticipado del Convenio:

El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad dentro de los 20 días hábiles siguiente a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde de la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio de Salud, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no



ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido informado.

CUARTA: Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

QUINTA: Manténgase en todo lo demás no modificado, lo señalado en el Convenio de fecha 08 de junio de 2021, aprobado según Resolución Exenta N.º J/1535 de fecha 26 de abril de 2021

SEXTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Ministerio de Salud - División de Atención Primaria.

  SRA. MARITZA ESTER CANOBRA MANCILLA ALCALDESA (S) I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS	  SR. CÉSAR SIERPE GARAY DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
---	--




hecho, ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez



ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA
DIRECTORA DEPTO. SALUD
Por Orden del Alcalde

ASN/MCM/VAH/mgf

